

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

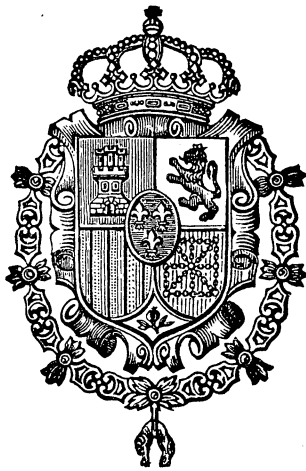
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando que las decisiones de la Dirección general de Correos y Telégrafos, en cuanto se refiere á la aplicación de los preceptos del reglamento de 21 de Diciembre último, son firmes y definitivas, sin que proceda contra ellas recurso alguno.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden condonando la multa que por retraso de trenes le fué impuesta por el Gobernador de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

## Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Recaudación obtenida en el mes de Enero último, y resumen de ingresos y pagos durante el mismo periodo, comparados con años anteriores.

Nombrando Aspirante á Oficial de la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia á D. Juan Martini.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de 65.000 aisladores de porcelana de doble oreja.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar provisional de la provincia de Canarias.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Alicante.—Subasta para el arriendo del arbitrio de puestos públicos y ocupación de la vía pública.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación de los individuos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales, jurisdicción de Guerra y de Marina.

## Anuncios y noticias oficiales:

Gallega de Electricidad.—Banco Ibérico.—Compañía Ibérica Mercantil é Industrial.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Electricidad del Pacífico.—Banco Hispano Americano.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—La Auxiliar Tarresense.—Banco de Tortosa.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El reglamento de 24 de Junio de 1861 por que han venido rigiéndose las Corporaciones de carteros, reconocía á los Administradores principales y de Estafetas la facultad de nombrarlos y separarlos, sin más limitación que la de dar cuenta á sus Superiores jerárquicos de las separaciones acordadas, con expresión de las causas que las hubiesen motivado. Al establecer el nuevo reglamento de 21 de Diciembre último condiciones y reglas para el nombramiento, ascenso, separación, etc., de los individuos de las carterías, consagrando la estabilidad de cuantos cumpliesen sus deberes, consignó, en defensa de los derechos que voluntaria y espontáneamente les concedió la Administración, la alzada ante el Centro directivo contra los acuerdos de sus Jefes inmediatos que estimasen lesivos de sus intereses; pero ni en la letra ni en el espíritu de aquella disposición, cuyo objeto fué reglar las facultades de los Administradores, aparece recurso alguno contra las decisiones de esa Dirección general, cuya acción investigadora de acuerdos y procedimientos se consideró necesaria y suficiente garantía de todos los derechos, y amparo eficaz contra cualquiera extralimitación de las atribuciones reconocidas á los Jefes de las oficinas de Correos. Mas como algunos carteros han pretendido apelar á este Ministerio de las decisiones del Centro directivo, cuyas atribuciones no han sido limitadas, dando á sus derechos una extensión y alcance que rebasa los límites reglamentarios;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que las decisiones de ese Centro directivo, en cuanto se refiere á la aplicación de los preceptos del reglamento de 21 de Diciembre último, son firmes y definitivas, sin que proceda contra ellas recurso alguno, y disponer, en su consecuencia, que se dejen sin curso las instancias que, impugnando dichas resoluciones, se han promovido ó promuevan en lo sucesivo á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.

BESADA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de multa, importante 1.500 pesetas, impuesta por el Gobernador de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga los días 1.º, 2 y 3 de Junio de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 5 de Marzo de 1904, á la que asistieron los señores que al margen se expresa, se dió cuenta del expediente sobre condonación de tres multas, que suman 1.500 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren correo núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga en los días 1.º, 2 y 3 de Junio de 1900; asunto pasado á informe del Consejo por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas con fecha 13 de Julio de 1903.

El Ingeniero Jefe de la cuarta División dió parte al Gobernador que el citado tren correo llegó á Málaga en los mencionados días 1.º, 2 y 3 de Junio de 1900 con los retrasos respectivos de cuarenta y dos, cuarenta y seis y cuarenta y tres minutos, y por no considerar éstos justificados, propuso la imposición de una multa de 500 pesetas por cada uno de ellos.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del vigente reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, y resolvió, en 31 de Julio de 1901, de conformidad con la Comisión provincial, imponer las multas propuestas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 17 de Agosto siguiente.

Del examen del expediente resulta:

1.º Que el tren perdió en el día 1.º treinta y tres minutos en Córdoba y Bobadilla por haberse retrasado ese tiempo en las operaciones de entrega de la correspondencia respecto de la pasada reglamentación; que en el día 3 se perdieron por la misma causa veintiséis minutos en las citadas estaciones, y que en el día 2 la pérdida [de tiempo por las operaciones del correo en Bobadilla fué de diez minutos, habiéndose retrasado la salida del tren en Córdoba veinticinco minutos más por esperar al tren correo procedente de Málaga.

2.º Que las demás pérdidas de tiempo ocasionadas en los citados días 1.º, 2 y 3 de Junio, y que no es preciso detallar, fueron debidas á cruzamientos y enlaces con otros trenes.

3.º Que la Compañía, en sus descargos, al hacer constar los citados hechos, se fundó principalmente en ellos para considerarse exenta de responsabilidad.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.  
Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 22 del actual para adquirir por medio de subasta pública 65.000 aisladores de porcelana de doble oreja, nuevo tipo telegráfico español, á continuación se inserta el pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse dicha subasta.

## Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en subasta pública 65.000 aisladores de porcelana de doble oreja, nuevo tipo telegráfico español.

## CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias el cinco por ciento del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue: «Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, y en los almacenes de Telégrafos de Madrid, Barcelona, Córdoba, Valladolid y Zaragoza, los 65.000 aisladores que en aquél se indican, al tipo de ..... pesetas aislador.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredite haber consignado la fianza de ..... pesetas, prevenida.

(Fecha y firma.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones, se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiera.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto ó cualquiera otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus representantes presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.<sup>a</sup>, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y, especialmente, el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.<sup>a</sup> La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.<sup>a</sup> En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.<sup>a</sup> La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.<sup>a</sup> La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los cuatro meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada.

9.<sup>a</sup> El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desearán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan, que-

4.<sup>o</sup> Que el Gobernador, al dictar su providencia, no juzgó atendibles las razones expuestas por la Compañía.

5.<sup>o</sup> Que la Dirección general, con motivo de la solicitud de condonación, observó que no había completo acuerdo respecto de los citados puntos entre lo manifestado por la cuarta División y lo expuesto por la Compañía, lo cual dió motivo á que se pidieran explicaciones al Ingeniero Jefe de dicha División; y

6.<sup>o</sup> Que este Ingeniero Jefe, en su informe, contestó que los extractos de *Hojas de marcha* del tren correo número 2, del día 1.<sup>o</sup>, así como las *matrices* correspondientes á los días 2 y 3, se encontraban de acuerdo con lo expuesto por la Compañía en sus descargos y en su solicitud.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles, en su nota, fundándose en que de los retrasos correspondientes á los días 1.<sup>o</sup> y 3 de Junio, que fueron respectivamente de cuarenta y dos y cuarenta y tres minutos, deben descontarse los treinta y tres minutos y veintiséis minutos perdidos por operaciones de la Ambulancia de Correos, y en que las diferencias resultantes son menores que la tolerancia que al tren corresponde por su recorrido, opina que procede condonar las dos multas que pertenecen á los citados días, pero no la del día 2, por no estar autorizada en la fecha del retraso la espera á la salida del tren de Córdoba:

Vistos el Real decreto de 10 de Mayo de 1901; la orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 6 de Diciembre del mismo año, y la contestación dada por dicha Dirección, en 7 de Julio de 1902, á la consulta del Consejo de Obras públicas, en la cual se dice que, al tratarse de condonación de multas, es circunstancia importante y para tenida en cuenta el haber aplicado las Compañías el principio de la espera de los trenes en los empalmes, cuya necesidad ha venido á reconocerse después en disposiciones posteriores:

Considerando:

1.<sup>o</sup> Que, á pesar de ser las citadas disposiciones posteriores á los retrasos de que se trata, son para tenidas en cuenta, como dijo la Dirección general en la citada comunicación de 7 de Julio de 1902, cuando se trata, como en este caso, de conceder ó no una condonación solicitada, que no se pide, ni puede pedirse sino como gracia especial, toda vez que el art. 29 de la ley de Policía de ferrocarriles y el 167 de su reglamento emplean la palabra *condonación*, sin dar á ésta el carácter de recurso de alzada, como equivocadamente le llaman algunas Compañías.

2.<sup>o</sup> Que con arreglo á las mencionadas disposiciones, si hubieran estado vigentes en la fecha de los retrasos, el tren correo núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga, correspondiente al día 2 de Junio de 1901, hubiera podido y debido esperar al correo procedente de Madrid más de los veinticinco minutos que esperó en Córdoba.

3.<sup>o</sup> Que, si se descuentan del retraso final del citado día 2 los veinticinco minutos dichos, más los diez perdidos en Bobadilla por las operaciones de entrega de la correspondencia, quedarían once minutos, que no llegan á los veinte de tolerancia que corresponden al recorrido del tren.

4.<sup>o</sup> Que la referida espera evitó mayores detenciones á la correspondencia y viajeros conducidos en el tren correo procedente de Madrid; y

5.<sup>o</sup> Que está completamente justificada la opinión del Negociado respecto á la condonación de las multas que corresponden á los días 1.<sup>o</sup> y 3 de Junio.

La Sección acordó consultar á la Superioridad las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Procede condonar las dos multas, de 500 pesetas cada una, impuestas por el Gobernador de Málaga á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren correo núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga, en los días 1.<sup>o</sup> y 3 de Junio de 1900.

2.<sup>a</sup> Como gracia, puede condonarse también la multa de 500 pesetas impuesta por dicho Gobernador á la misma Compañía por el retraso del citado tren en el mencionado mes.

Y en vista de las consideraciones expuestas en el preinserto dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido condonar la multa, importante 1.500 pesetas, impuesta por el Gobernador de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos sufridos por el tren núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga en los días 1.<sup>o</sup> 2 y 3 de Junio de 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

dando el contratista responsable de los transportes, extra-

víos, desperfectos y cambios que experimente el mismo. El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado, en los términos prevenidos en el art. 322 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

10. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumplierse con las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de cincuenta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

11. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición, por gestión directa, del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

12. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones, es el de una peseta por aislador sin soporte, con diez gramos de filástica, cañamo ó estopa embreados, por cada uno.

14. La entrega se verificará en los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se mencionan, y en la proporción numérica siguiente:

Madrid.....	13.000	porcelanas;	130	kilogramos	filástica.
Barcelona.....	13.000	idem;	130	idem	idem.
Córdoba.....	13.000	idem;	130	idem	idem.
Valladolid....	13.000	idem;	130	idem	idem.
Zaragoza.....	13.000	idem;	130	idem	idem.
<b>Totales.....</b>	<b>65.000</b>	<b>idem;</b>	<b>650</b>	<b>idem</b>	<b>idem.</b>

Las porcelanas se entregarán convenientemente empaquetadas en cajas ó barricas de cien unidades cada una, quedando los envases á beneficio de la Administración del Estado.

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 2.<sup>o</sup> del capítulo 18, art. 2.<sup>o</sup>, del presupuesto vigente.

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 1 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá la fianza definitiva al contratista.

## CONDICIONES FACULTATIVAS

1.<sup>a</sup> Las porcelanas de doble oreja (nuevo tipo telegráfico español), han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas y barnizadas en toda su superficie exterior é interior, dispensándose únicamente de estarlo la cavidad donde penetra el soporte y el borde por donde se apoyan en la cocción, el cual estará cuidadosamente pulido. No han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación. Las porcelanas llevarán una marca especial en la parte superior de su cabeza, en color verde, bajo barniz, con las iniciales T. E.

La forma, dimensiones y cavidades de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde penetra el soporte, y la marca que deberán llevar todos los aisladores, serán iguales al aislador modelo que se halla de manifiesto en el Negociado 8.<sup>o</sup> de la segunda Sección, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

2.<sup>a</sup> Desechadas de las partidas que se entreguen todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el medio por ciento de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto, en el número de las entregadas y sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna; si de las inutilizadas resultasen malas más de una quinta parte, se le desechará toda la partida.

3.<sup>a</sup> Un medio por ciento, también de las partidas que se entreguen, será sometido á las pruebas eléctricas, y sus partes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con catorce de agua, hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de cien elementos Callaud y de un galvanómetro sensible, no debiendo acusar mayor desviación que de diez grados, desechándose toda la partida si en las experiencias resulta más de una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.<sup>a</sup> Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico, en la proporción citada, no deberá absorber más de un céntimo de su peso.

5.<sup>a</sup> En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

6.<sup>a</sup> Si resultara desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un medio por ciento, podrá el contratista exigir, siempre á su costa y sin que se cuente en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el dos por ciento, y si en esta segunda prueba no excediere el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Director general, Renedues.—Rubricado.—Aprobado, BESADA. S—195

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Enero de 1905, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with multiple columns: Artículos..., Presupuesto de 1905., Resultados de ejercicios cerrados., TOTAL. It is divided into sections: SECCIÓN PRIMERA, SECCIÓN SEGUNDA, SECCIÓN TERCERA, SECCIÓN CUARTA, SECCIÓN QUINTA, and RESUMEN. It lists various tax items and their corresponding financial values.

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Enero de 1905 por derechos de importación y de exportación ascienden á 5.034.927'65 pesetas. OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## Número 2.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos en el mes de Enero de los años 1901 á 1905, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1901	1902	1903	1904	1905
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.391.599'64	2.088.133'22	2.161.672'82	2.058.151'04	2.624.727'60
Idem industrial y de comercio.....	925.236'42	692.887'35	743.883'12	702.645'59	870.754'26
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	5.825.640'34	1.241.922'05	2.415.635'38	1.990.022'22	2.069.310'83
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	3.362.766'46	3.254.823'97	3.884.408'95	3.316.158'60	3.876.286'31
Idem de minas.....	295.363'41	335.981'09	943.016'61	1.039.808'32	1.023.259'56
Idem de cédulas personales.....	367.228'13	169.976'79	112.994'47	182.319'92	145.524'34
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	230.002'16	350.773'91	419.172'75	347.645'93	334.518'86
Idem sobre carruajes de lujo.....	8.450'54	15.201'38	16.995'93	19.840'25	27.336'87
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	41.500'20	130'07	»	»	»
Renta de Aduanas.....	13.858.209'55	11.070.239'54	11.340.425'50	11.626.787'42	11.597.369'74
Impuesto sobre el azúcar.....	935.398'78	2.131.333'12	1.925.795'24	2.481.605'26	1.811.645'42
Idem sobre la fabricación y consumo del alcohol.....	105.178'65	237.003'96	561.186'18	730.351'19	1.208.111'58
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	215.871'50	133.352'42	122.953'22	105.608'30	93.823'65
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	5.596.208'61	5.146.627'20	5.758.186'06	5.471.006'88	4.817.353'61
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales..	1.889.139'96	1.776.414'71	1.911.759'19	1.883.795'15	1.683.338'95
Timbre del Estado.....	5.702.888'05	4.415.250'97	6.840.389'17	6.884.047'39	5.940.151'44
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	488.833'11	490.010'53	589.270'99	639.956'88	791.093'69
Tabacos.....	10.077.674'12	11.061.774'11	10.787.968'22	11.302.197'36	10.642.723'49
Cerillas fosfóricas.....	625.000'01	625.000'05	625.000'01	625.000'01	625.000
Loterías.....	1.650.179	1.669.179	1.779'589	1.851.256	2.021.929
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	»	»
Minas de.....	16.185	449.811'23	»	312.787'86	268.931'88
} Almadén.....	93.750	»	187.500	93.750	93.750
} Linares.....	167.970'49	326.703'86	338.876'62	267.448'77	274.084'54
Producto de canales y navegación fluvial.....	59.801'72	72.464'97	209.581'43	56.500'94	32.573'68
Renta de Cruzada.....	59.000	3.466.500	1.645.500	»	1.500
Redención del servicio militar.....	3.682.860'06	2.036.243'24	1.967.058	2.072.976'62	2.147.172'27
Los demás recursos.....	58.671.935'91	53.257.738'74	57.288.818'86	56.061.667'90	55.025.271'57
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	326.629'19	246.047'67	88.349'56	34.194'51	19.480'42
Sobre la industrial y de comercio.....	84.222'57	74.241'50	82.656'33	81.398'40	106.467'98
	410.851'76	320.289'17	171.005'89	115.592'91	125.948'40
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	58.671.935'91	53.257.738'74	57.288.818'86	56.061.667'90	55.025.271'57
Idem por recargos municipales.....	410.851'76	320.289'17	171.005'89	115.592'91	125.948'40
	59.082.787'67	53.578.027'91	57.459.824'75	56.177.260'81	55.151.219'97

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## Número 3.

Pagos líquidos verificados en el mes de Enero de 1905 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	MES DE ENERO		
	Presupuesto de 1905.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>			
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	»	»	»
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos legisladores.....	»	»	»
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.—Deuda del Estado y del Tesoro.....	1.067.427'29	14.368'65	1.081.795'94
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de Justicia.....	2.500	»	2.500
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	»	»	»
	1.069.927'29	14.368'65	1.084.295'94
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>			
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio del Estado.....	6.496'75	67.257'82	73.754'57
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	283.122'50	65.473'90	348.596'40
} Obligaciones civiles.....	»	»	»
} Idem eclesiásticas.....	»	»	»
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	5.734.946'74	15.079'66	5.750.026'40
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	2.473.943'28	146.913'36	2.620.856'64
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	48.336'72	17.119'28	65.456
} Servicio general.....	1.873.467'92	24.329'60	1.897.797'52
} Guardia civil.....	398.425'63	»	398.425'63
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	437.295'19	26.161'27	463.456'46
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	13.391'17	47.781'41	61.172'58
— 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	1.389.548'16	154.387'18	1.543.935'34
— 10.—Gastos de Contribuciones y rentas públicas.....	»	»	»
— 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	»	»	»
	13.728.901'35	578.872'13	14.307.773'48
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	»	19.984'64	19.984'64
} Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	403.019'73	403.019'73
} Industrial y de Comercio.....	»	»	»
	»	423.004'37	423.004'37

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.







ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alicante.

D. Luis Pérez Bueno, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Alicante.

Hago saber que aprobado por la Excmo. Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el 10 del corriente...

La celebración de la subasta será única, por no llegar a 125.000 pesetas, y tendrá lugar en la Alcaldía de esta Excmo. Corporación.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al que haya de celebrarse la subasta...

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla al pie de este anuncio. Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los mismos referidos pliegos de proposición serán de nueve de la mañana á dos de la tarde...

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta...

Los pliegos deben entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, debe hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»

El que resulte rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Contaduría municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Alicante á 23 de Febrero de 1905.—Luis Pérez Bueno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las condiciones que exige la instrucción de 24 de Enero del año actual para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante...

(Fecha y firma.)

NOTA.—La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima.

D. Ventura Arznáez Pérez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que en sesión celebrada el 10 del corriente ha sido aprobado el pliego de condiciones para el arbitrio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios de Benalúa y San Fernando...

Pliego de condiciones con sujeción al cual el Excmo. Ayuntamiento saca á pública subasta el arbitrio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios de Benalúa y San Fernando...

1.º Que el arbitrio de puestos públicos debe sacarse inmediatamente á subasta, con arreglo á las tarifas que figuran en el pliego cabeza del expediente aprobado por V. E. en sesión de 19 de Octubre de 1904.

2.º Que el tipo de subasta debe ser el de 114.000 pesetas por año natural, y que procede que la subasta se verifique para los años de 1905, 1906 y 1907.

3.º Que en el pliego de condiciones para la subasta deben figurar las siguientes:

A) El tipo precio que sirve de base para la subasta y que es el que se acaba de indicar, con más el modelo de proposición, que debe ser el que ordinariamente se usa en estos casos.

B) Que para concurrir á la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo por que anualmente se saca á licitación el arriendo, y que la fianza definitiva que se constituya por el que obtenga la subasta á su favor consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual por que se haya concedido el remate.

C) Que se admitirán los efectos públicos de cargo del Estado para las fianzas, tanto definitivas como provisionales, teniendo en cuenta que tales efectos se admitirán al precio de cotización oficial el día en que aquélla se constituya, y que el rematante podrá retirar el exceso ó tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante el contrato sufra dicho precio de cotización un aumento ó disminución del 5 por 100.

D) Que el contratista adquirirá, por virtud del contrato, el derecho á percibir de las personas, Sociedades, entidades, etcétera, etc., á que se refieren las tarifas contenidas en el pliego antes aludido, las cantidades y por los conceptos que en las mismas se expresan, con las excepciones y limitaciones establecidas en la condición 6.ª del expresado pliego y también en la 9.ª. En cambio, tiene la obligación de cumplir con lo que se establece en la condición 8.ª del pliego á que nos venimos refiriendo.

E) Que la Corporación municipal adquiere los derechos que dimanar de la anterior condición, obligándose á prestar al contratista el apoyo necesario para que éste realice las facultades que adquiere por virtud de la adjudicación al mismo de la subasta.

F) El rematante, durante el curso y ejercicio del contrato, incurrirá en la multa de 10 á 50 pesetas por cada día que retrase el ingreso en áreas municipales de la quincena correspondiente. En el caso de retrasarse en el referido ingreso durante una quincena, se procederá contra la fianza en la forma legal para hacer efectivas las responsabilidades del contrato.

G) El contrato se celebrará á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del precio ó rescisión.

H) Que las cuestiones de índole administrativas que pudieran suscitarse entre el contratista y la Corporación, así como las de índole civil, se resolverán por los funcionarios, oficinas ó Tribunales, á quienes, según las leyes, correspondan

su conocimiento, sometiéndose desde luego el rematante á los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento.

I) El rematante viene obligado á pagar los gastos de anuncios, honorarios del Notario que autorice la subasta, gastos de escritura y, en general, todos los gastos que ocasiona dicha subasta y la formalización del contrato.

K) El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Ventura Arznáez Pérez, Secretario de este Ayuntamiento.

L) Que ha transcurrido el plazo prevenido en el art. 29 de la instrucción antes citada sin haberse formulado reclamación alguna, ó expresando en su caso las deducidas y su resolución.

M) Que terminado el contrato se entenderá éste prorrogado en las mismas condiciones hasta que, realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la instrucción de referencia sin que en ésta hubiere habido rematante, se halla la Corporación en las condiciones á que se refiere el art. 41 de aquélla en su núm. 5.º

N) Que la Corporación tiene acordado fijar en sus presupuestos del corriente año, y habrá de consignar en los de 1906 y 1907, el importe del precio por que se adjudique la subasta de puestos públicos.

1.º Que conforme á lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero último, el Ayuntamiento, una vez acordada la subasta del arbitrio á que nos referimos y las condiciones de la misma, deberá ordenar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín oficial de la provincia y por medio de edictos en los sitios que ordinariamente tenga autorizados al objeto, todo ello á los efectos del citado art. 29 y por el plazo de diez días. Transcurrido éste se hará constar por diligencias no haberse presentado reclamación, en cuyo caso así se hará constar en el pliego de condiciones letra L.

Si hubiese reclamación se resolverá en la forma procedente, y también en la mencionada letra L se consignará la reclamación ó reclamaciones habidas y la resolución en ella recaída.

5.º La subasta, teniendo en cuenta que el tipo anual de ella no llega á 125.000 pesetas, deberá celebrarse únicamente en esta capital y en la forma y condiciones prescritas en el artículo 6.º de la tan repetida instrucción.

6.º La subasta se anunciará con treinta días, por lo menos, de anticipación en los lugares que el Ayuntamiento tiene designados para ello, en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, fijándose el día y la hora y el local en donde la subasta haya de verificarse, y debiendo contener los anuncios los pliegos de condiciones.

Tarifa núm. 2.

De los derechos que debe percibir el contratista de los puestos públicos en la plaza mercado de la puerta del muelle, á que se refiere la condición 5.ª de este contrato.

1.º Puestos en los tinglados y casillas, cada uno cincuenta céntimos de peseta, por día..... 0'50

2.º Puestos de ángulo dentro de los mercados, cada día, una peseta cincuenta céntimos..... 1'50

Los vendedores establecidos en las casillas de propiedad, situadas en la plaza carnicería, no podrán ocupar el tránsito con ninguna clase de mercancías ni envases.

3.º Puestos entre columnas, por cada día, cincuenta céntimos de peseta..... 0'50

4.º Puestos situados en la puerta de la Fábrica de Tabacos y calles de la Cruz de Malta, San Fernando, Roger y demás inmediaciones al mercado de la puerta del muelle, veinticinco céntimos de peseta por día y metro, y los que formen ángulo pagarán doble..... 0'25

El Alcalde ó el Presidente de la Comisión de Mercados, por delegación del primero, determinarán cuáles son los puestos de ángulo de aquellos que se sitúen fuera de las plazas mercados.

5.º Los vendedores que tengan puestos fijos y les conviniera vender en ambulancia tendrán necesidad de satisfacer por este último concepto, además del pago del puesto fijo, lo que les corresponde como ambulantes.

6.º Queda prohibido que los puestos de tinglado se destinen á depósitos de mercancías.

7.º Están sujetos al pago de este arbitrio los vendedores de helados, agua de nieve, forraje, y los que se establezcan en el muelle de costa ó explanada para vender artículos al detall, y los que lleven á las casas mercancías para la venta ó recobran con este objeto las calles y plazas y demás sitios públicos, sin ocupar puestos fijos, exceptuándose los que justifiquen llevar precisamente vendidas las mercancías que conduzcan.

Ambulantes.

Los vendedores ambulantes en carruajes tirados por caballerías mayores, satisfarán, por día, setenta y cinco céntimos de peseta..... 0'75

Los vendedores ambulantes con carruajes tirados por caballerías menores satisfarán, por día, cincuenta céntimos de peseta..... 0'50

Los vendedores ambulantes en caballerías mayores, satisfarán, por día, treinta y cinco céntimos de peseta..... 0'35

Los vendedores ambulantes en caballerías menores satisfarán, por día, veinticinco céntimos de peseta..... 0'25

Los vendedores ambulantes sin carruajes ni caballerías satisfarán, por día, quince céntimos de peseta..... 0'15

Los vendedores en carritos ó carretones conducidos á mano, veinticinco céntimos de peseta por día..... 0'25

Los vendedores de yeso, por cada carro que lleven para las obras en construcción, satisfarán veinticinco céntimos de peseta, según costumbre, así como pagarán igual cantidad los carros que conduzcan forraje para la venta..... 0'25

Los cabreros que vendan leche por las calles satisfarán, por día y cada cabra que conduzcan, tres céntimos de peseta..... 0'03

Las cabras llevarán necesariamente bozal, según está terminantemente dispuesto en repetidos bandos de la Alcaldía.

Tarifa núm. 3.

De los derechos que debe percibir el contratista de puestos públicos, de los propietarios de fincas urbanas, por ocupación de la vía pública con materiales ó escombros.

Los propietarios de fincas urbanas que, previo los trámites que marcan las vigentes Ordenanzas municipales, obtengan autorización competente para edificar, reconstruir ó reparar las mismas, y con tal motivo ocupen la vía pública con materiales ó escombros, pagarán, mientras la ocupación, cinco céntimos de peseta por día y metro superficial que ocupen los citados materiales ó escombros, debiendo sujetarse además á cuanto dispongan las citadas Ordenanzas municipales sobre el particular..... 0'05

Tarifa núm. 4.

De los derechos que debe percibir el contratista de puestos públicos, de los propietarios de fondas, restaurants, cafés, horchaterías y tabernas que ocupen las aceras ó vía pública con mesas y bancos.

Todo propietario de fonda, restaurant, café, horchatería y taberna que coloque mesas en las aceras ó vía pública pagará, por cada una y día, diez céntimos de peseta..... 0'10

Por cada velador, cinco céntimos de peseta..... 0'05

Y por cada banco, cuando no hubiera mesa ni velador, diez céntimos de peseta por día, sin perjuicio de estar provistos del correspondiente permiso de la Alcaldía..... 0'10

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente en tres pliegos de la clase 12.ª, números tres millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres; tres millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y tres millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis; y visada por el señor Alcalde en Alicante á veintitres de Febrero de mil novecientos cinco.—Luis Pérez Bueno.—V.º B.º—El Secretario, Ventura Arznáez. S—196

Alcaldía constitucional de Nerpio.

D. Juan Jiménez González, Alcalde accidental de Nerpio (Albacete).

Hago saber que no habiendo podido citarse personalmente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que se ha de celebrar en esta Sala Capital el día 5 de Marzo próximo, el mozo Pablo García, hijo de Josefa, núm. 35 del sorteo para el reemplazo del corriente año, por no haber sido hallado é ignorarse su paradero, así como también si ha fallecido ó no, por virtud del presente se le convoca para el expresado acto; con apercibimiento de que si no comparece, ni en su nombre persona que le represente, será declarado prófugo.

Nerpio 19 de Febrero de 1905.—Juan Jiménez. M—579

Ayuntamiento constitucional de Comillas.

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo actual José Martínez Quejano, hijo de Francisco y Carmen, se le cita para que el día 5 de Marzo comparezca ante este Ayuntamiento para la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo será declarado prófugo.

Comillas 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Natalio de la Vara. M—578

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

D. Angel Albir y Pastor, Escribano de Cámara en la Audiencia territorial de Albacete.

Por virtud de auto dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad, se llama y busca á Antonio Nava Valdés, alias Mosquito, de veintitres años, hijo de Tomás y Delina, soltero, natural y vecino de Gijón, escribiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Oviedo, se presente en las cárceles de esta capital, por hallarse acordada su prisión en causa que se le sigue por estafas, procedente del Juzgado de Instrucción de Hellín; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en su consecuencia, se ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Nava Valdés, alias Mosquito, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital á disposición de la Audiencia, á quien así se comunicará.

Para que tenga cumplido efecto lo acordado, expido la presente en Albacete á 20 de Febrero de 1905.—Angel Albir. JO—1878

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que para la vista en juicio por Jurados de la causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de Instrucción de Loja, contra Francisco Rodríguez Labella sobre robo y homicidio, se ha señalado por la Sala la audiencia del día 20 y siguientes del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, y debiendo comparecer á declarar en dicho acto, entre otros, el testigo Joaquín González Martín, guardia civil que fué del puesto de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado se verifique su citación por medio de edictos, para que, llegando á su conocimiento, pueda cumplir con lo ordenado.

Y para que conste y se inserte en la Gaceta de Madrid, extiendo y firmo la presente en Granada á 21 de Febrero de 1905.—Mariano Alonso. JO—1879

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Pedro González Herrera por expención de billetes falsos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sala de lo criminal, en su Sección tercera, auto con fecha 31 del actual, señalando el día 13 de Marzo de 1905, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Bernardo Sánchez Ulloa, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—1880

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Pedro González Herrero por expención de billetes falsos, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sala de lo criminal, en su Sección tercera, auto con fecha 31 del actual señalando el día 13 de Marzo de 1905, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Enrique París, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—1881



En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio, de esta Corte, seguida contra Pedro González Herrera, por expedición de billetes falsos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sala de lo criminal, en su Sección tercera, auto con fecha 31 del actual señalando el día 13 de Marzo de 1905, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a D. José Fulqueiras, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—1882

En la causa procedente del juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta corte, seguida contra Pedro González Herrera, por expedición de billetes falsos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sala de lo criminal, en su Sección tercera, auto con fecha 31 del actual señalando el día 13 de Marzo de 1905, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a la testigo Doña María Quintana, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—1883.

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ LA REAL

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio sobre robo de un burro, cuyas señas se expresan al final, perteneciente a Manuel Ramírez Merino; hecho ocurrido en la madrugada del día 30 de Diciembre último en la aldea de la Bobadilla, término de Alcaudete.

En su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, den a sus subordinados los órdenes oportunas para que procedan a la busca y ocupación de la mencionada caballería, y caso de ser habida se remita a este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también a la busca y captura del autor ó autores del referido hecho.

Dado en Alcalá la Real a 8 de Enero de 1905.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—Por mandado de S. S., Antonio Escala.

#### Señas de la caballería.

Un burro, pelo blanco, de diez y ocho años de edad, de unos siete dedos de alzada y un lunar en el lomo. JO—1330

#### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de tentativa de estafa contra Rafael Verdú García, hijo de Carlos y de Francisca, natural de Ibi, de treinta años, soltero, jornalero, con instrucción, siendo sus señas personales: color de rostro sano, del pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, ignorándose su actual domicilio; en cuyo sumario y ramo de prisión he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 4 de Febrero de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Miguel Luis. JO—1302

#### ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio Thomas Carbonell, residente en Ubeda, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, se presente en este Juzgado al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa de 144 pesetas a D. Juan de Alor; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en los estrados de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Almedralejo a 1.º de Febrero de 1905.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. JO—1303

#### BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad, por providencia del día de hoy dictada en la pieza primera de los autos de quiebra de la Sociedad Sard y Compañía, se hace saber haberse convocado a los acreedores de la misma a junta general extraordinaria, que se celebrará el día veintitrés del próximo mes de Marzo, a las tres de la tarde, en la sala de actos del Palacio de Justicia, sito en el salón de San Juan, de esta ciudad, y tendrá por objeto tratar de la aprobación del convenio presentado por los acreedores Doña Rafaela de Torrents, Doña Dolores Soler y Marull, D. Ramón Tapis y Don Francisco C. Maristany, y que por el presente se cita a todos los acreedores de la referida Sociedad a fin de que concurran por sí ó por medio de persona que legalmente les represente a la celebración de dicha junta; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio en derecho hubiere lugar.

Barcelona 17 de Febrero de 1905.—Licenciado Miguel Serano. X—421

#### CAMPILLOS

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en providencia de esta fecha en causa sobre estafa, por viajar sin billete, a los ferrocarriles Andaluces, se cita de comparecencia en este Juzgado, dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *GACETA*

DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, para que preste declaración en este sumario, a D. José Rodríguez Jiménez, vecino de Málaga, habitante en la Trinidad, número 6, cuyo actual paradero se ignora, el cual viajaba sin billete en el día 8 del pasado Octubre, desde Bobadilla a Gombantes, al objeto de que preste declaración en dicho sumario, para responder a los cargos que le resultan; apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Campillos 3 de Febrero de 1905.—El Escribano, Pedro Goyantes. JO—1247

#### FUENTESAUCAO

D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente anuncio se hace saber que en el sumario que en este Juzgado pende por hurto de fruta, entre otros, contra Esteban Corrales Tola, vecino de esta villa, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, se ha acordado llamar por edictos al Esteban, con el objeto de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado, y para insertar en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Fuentesauca a 4 de Febrero de 1905.—Félix Carrasco López. JO—1304

#### HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan González Ortega, hijo de José y Juana, casado, empleado, de cuarenta y dos años de edad, natural de San Juan del Puerto, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 3 de Febrero de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, P. H., Honorio Fernández. JO—1230

#### LA RAMBLA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que, por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca del metálico y efectos que al final se dirán, los cuales fueron robados la noche del 24 al 25 de Enero último de la Administración de Consumos de Montalbán y de la Depositaria de aquel Ayuntamiento, instaladas ambas dependencias en las Casas Consistoriales, y caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 3 de Febrero de 1905.—Luis M. Regife.—El actuario, Antonio López del Moro.

#### Metálico robado de la Administración de Consumos.

213 pesetas 37 céntimos en un billete del Banco de España de 25 pesetas; busto de Quevedo, roto por su parte media; 150 pesetas en monedas de plata de a cinco pesetas; tres monedas de plata de 50 céntimos; una peseta falsa, y el resto en calderilla.

#### De la Depositaria.

75 pesetas en calderilla; una moneda de plata de 10 reales y otra de una peseta, ambas de Isabel II; una corona de 485 gramos de peso, faltándole algunos remates; una media luna de 750 gramos; medio aderezo de 25 ídem; cuatro campanillas de 208 ídem; un crucifijo de 495 ídem, todo de plata; y un mantón de manila de regular tamaño. JO—1265

#### LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Pérez Carbacho, cuyas circunstancias luego se dirán, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado a responder los cargos que le resultan en el sumario número 479 por estafa a D. José Domínguez Suárez, cuyo procesado no fué encontrado en su domicilio en el momento de tratar de citarsele, ignorándose su paradero, y al que se le previene que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción caso de ser habido, a las cárceles de este partido, de dicho procesado.

Las señas del procesado son las siguientes: color blanco, treinta y ocho años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, hijo de Rafael y de Rosa, pelo rubio, bigote al pelo, ojos azules y su estatura alta.

Dada en Las Palmas a 28 de Enero de 1905.—Juan Lobo.—Ante mí, Mariano Romero. JO—1264

#### LA VECILLA

D. Silverio Olmedillas de Berzanilla, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Luis Ferreras Robles, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Baldomera, natural y vecino de Barrio de Nuestra Señora, perteneciente a este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto de una cordera; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dada en La Vecilla a 6 de Febrero de 1905.—Silverio Olmedillas.—El Escribano habilitado, Sinforiano Subgrado. JO—1306

#### LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Sierra López, domiciliado en el arrabal de Puente del Castro, de esta capital, soltero, organillero, de veintinueve años de edad, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él y recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que se le instruye por hurto de sandías; apercibido que de no verificarlo en dicho tér-

mino será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en León a 3 de Enero de 1905.—Vicente Menéndez Conde.—Por su mandado, Eduardo de Nava. JO—1307

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Angel Pollán Santos, de treinta y cuatro años, hijo de Bernardo é Inocencia, soltero, jornalero, natural de Astorga, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por robo frustrado; apercibiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades que averigüen la residencia del mencionado sujeto, participándole inmediatamente a este Juzgado.

Dada en León a 3 de Febrero de 1905.—Vicente M. Conde.—Por su mandado, Eduardo de Nava. JO—1308

#### MADRID—HOSPITAL

En el sumario que se instruye en este Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda, por suicidio de Angel Tapia, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de esta Corte, de estado soltero, de oficio platero, ocurrido en el Hospital Provincial el día 17 del corriente, en la sala novena, cama 4 de cruja, se cita y llama a los que se crean parientes de dicho finado, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audien cia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento de dicha causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican dentro de dicho término.

Dado en Madrid a 25 de Enero de 1905.—V.º B.º El Juez, Molinas.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—1310

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa que se sigue por muerte de una mujer sin habla, ocurrida en el Hospital provincial el día 19 de Enero último, cuya mujer iba acompañada, a su ingreso en aquel establecimiento, por Policarpo Garrido, se cita y llama al referido Policarpo para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, a fin de que preste declaración en dicha causa; apercibido que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le impondrá la multa de 25 pesetas.

Dado en Madrid a 3 de Febrero de 1905.—V.º B.º El Juez, Molina. JO—1311

#### MADRID—INCLUSA

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Manuel Sanz Saldaña, por el delito de estafa, ha dictado la Sección segunda providencia señalando el día 18 del actual y hora de la una en punto de la tarde para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos D. José Oriol Sala, Don Antonio Salas Karán, D. Ladislao Marcos Cabrera, D. Leopoldo Romero Sanz, D. Angel Muniategui Sarri, y D. Fernando Cadiñanos, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 1.º de Enero de 1905.—El Relator Secretario, P. H. Rafael Gómez de la Granja. JO—1328

#### MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Ramos Martínez, hijo de Enrique y de Francisca, de veintisiete años de edad, de estado casado, natural de Almería, partido del mismo, provincia de ídem, vecino que fué de Almería, de ocupación agricultor, cuya actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *GACETA*, comparezca en este Juzgado, situado en la Casa Ayuntamiento en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga a 3 de Febrero de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Manuel Rando y Diaz. JO—1309

#### MANACOR

D. Andrés Kith y Rodríguez, Juez de instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Catalina Cerdá y Horrad, hija de Francisco y de Juana María, de treinta y seis años de edad, casada con Gabriel Cánovas y Llu, sin profesión, natural y vecina de Montauri, en el día en ignorado paradero, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para ser citada y emplazada y nombre Abogado que la defienda y Procurador que la represente; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares que se proceda a la busca y captura de dicha Cerdá, y caso de ser habida sea conducida a este Juzgado y a mi disposición.

Dada en Manacor a 26 de Enero de 1905.—Andrés Kith.—Ante mí, Rafael Ferrer. JO—1312

#### ORDENES

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Ordenes.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Benito Alvarez Vieites, de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Domingo y Teresa, natural de la parroquia de Villamayor, y vecino de Bacia, Ayuntamiento de Carral, partido judicial de la Comuña Labrador, procesado en causa por apropiarse un depósito de 1.000 pesetas a Domingo Blanco Vieites, como comprendido en el núm. 1.º del art. 855

de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a estar a derecho en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a las Autoridades correspondientes y funcionarios de policía judicial procedan a la captura de dicho procesado y le envíen a la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión provisional; haciendo constar que las señas de dicho procesado son las siguientes: estatura regular, grueso, cara redonda, pelo y ojos negros, color rosado; viste de labrador, añadiendo que el pelo es entrecano.

Ordenes a 30 de Enero de 1905.—Manuel Martínez.—El Secretario, Guillermo Díaz. JO—1313

#### OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Muñoz Cabeza, alias Cerraxeru de Vega, de veintinueve años, hijo de José y Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de San Pedro de los Arcos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero a las Autoridades para que procedan con celo y actividad a la busca y captura del expresado individuo, poniéndole a mi disposición.

Dada en Oviedo a 4 de Febrero de 1905.—Francisco Martínez Garrido.—Guillermo Nieto. JO—1314

#### PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Pontevedra.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Roque Menéndez, maquinista naval y primero del vapor español *Cabo Torres*, y al fogonero José García (Tago), únicas circunstancias que constan, y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de esta capital, con objeto de prestar declaración en sumario que instruyo sobre falsedad; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Pontevedra a 1.º de Febrero de 1905.—Ricardo Salustiano Portal.—Erasmio Buceta. JO—1316

#### PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando, de unos veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo y bigote rubios, ojos azules, cuyos apellidos, domicilio y actual paradero se ignoran, francés de nacionalidad, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel del partido a fin de responder de los cargos que le resultan del sumario por hurto de 25 pesetas a D. José Portal Paguín; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Pravia a 30 de Enero de 1905.—Juan Fernández Santurio.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde. JO—1278

#### PUIGCERDÁ

D. Angel Selina Cordero, Juez de instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Roque, de unos veinticinco años de edad, al parecer es contrabandista y del valle de Andorra, de estatura regular, cabello rojizo, melenas largas hacia la cara, usa pantalón de pana color claro y cara lisa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y por estar decretada la prisión provisional de Juan Roque, se interesa de todas las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda a la busca y captura de aquél, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Puigcerdá a 24 de Enero de 1905.—Angel Selina. Por mandado de S. S., Francisco Ardams. JO—1318

#### QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de esta villa de Quiroga y su partido.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza a Bernardo do Caleiro, Domingo de Castelaú, Antonio de Salceda y Domingo da Frreira de Lamas, vecinos de este Municipio y actualmente en ignorado paradero, citándose igualmente a los sujetos desconocidos a fin de que concurran ante este Juzgado a ser interrogados, sin juramento, en el sumario que instruyo sobre daños realizados en el puente Froján, emplazado en el río Lor, y en los cercados de las heredades particulares de Avelino López Veiga, Evaristo Fernández y José Fernández, en la noche del día 26 de Diciembre del año último, al retirarse la gente de la romería de San Esteban de Froján, Ayuntamiento de Caurel, en este partido; advirtiéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas, aparte de otra mayor responsabilidad.

Dado en Quiroga a 2 de Febrero de 1905.—José Morandeira Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—1279

#### SABADELL

D. Pedro Iso y Amurio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del sumario instruido en este Juzgado con los números 5 y 443 de 1904 sobre hurto, entre otros, contra José Camos Jast, hijo de Lorenzo y Antonia, de veinticinco años de edad, soltero, natural de San Andrés de Palma, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a dicho Camos, en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de diligencias judiciales; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y cargo a todas las Autoridades

y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirla sea puesto a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Sabadell a 26 de Enero de 1905.—Pedro Iso.—Por su mandado, José R. Tortajada, Secretario. JO—1280

#### SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martín Rodríguez, de treinta y seis años de edad, de oficio jornalero, hijo de Manuel y Manuela, casado con Gertrudis Alonso, natural de Villanueva del Conde y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo y tres más se instruye por el delito de hurto de bellotas del monte denominado Miranda; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado a la cárcel pública de esta capital y a mi disposición caso de ser habido.

Salamanca 30 de Enero de 1905.—Eugenio Carrera.—Alfredo Mairel. JO—1319

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a un sujeto desconocido, que parece llamarse Juan Vázquez, y que el día 26 de Junio del año último desapareció del pueblo de El Viso (Toledo), con un caballo castaño, oscuro, sustraído en la noche del 24 de dicho mes, en el término de Rozas de Puerto Real, cuyas señas y circunstancias de dicho sujeto a continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias que se deriven del auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo con esta fecha en causa que se le sigue por este dicho Juzgado, sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de este partido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 22 de Enero de 1905.—Antonio María Ortiz y Olmedo.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

#### Señas y circunstancias del procesado.

Juan Vázquez, ignorándose su segundo apellido, representa tener de veinte a veinticinco años de edad, alto, delgado; viste blusa, pantalón de pana, alpargatas blancas y sombrero calañés. JO—1281

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue por este Juzgado contra Catalino Illescas de la Cruz, conocido por Fermín García Illescas, sobre hurto de caballerías, se cita a la testigo Benita de la Flor, que parece ser ha residido en Fuensalida (Toledo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias 20 de Enero de 1905.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres. JO—1282

#### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 10 del año 1905 por el delito de hurto de caballerías a Francisco Ramos Jarillo, se cita a un tal Juan, que es de Guaro, y a un desconocido que el día 5 de Enero del año actual se unió a éste y a Antonio Bernal Vidales, próximo al ventorrillo de Mendieu, para ir a buscar a un tal Navas, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 3 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1195

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados José López Matías y Pedro Caravaca Espinosa, de treinta y treinta y un años de edad, hijos de Joaquín y Vicenta y de Pedro y María, naturales de La Línea y Estepona, partidos judiciales de San Roque y Estepona, provincias de Cádiz y Málaga, de estado casados, de profesión jornaleros, y vecinos que fueron de La Línea, habitantes en el Conchal, casas del Lebreo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarles el auto dictado por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 340 del año 1902 se siguió contra los mismos por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 4 de Febrero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—1286

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Vázquez Ramírez, vecino que fue de La Línea, habitante en las Barracas de Quilino, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta

provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento recaído en el sumario que, bajo el número 590 del año anterior, se siguió contra el mismo por delito de lesiones menos graves; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 1.º de Febrero de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1321

#### SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones a Antonio Fernández contra Cirilo Vicente Ibáñez, vecino de Boo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Cirilo Vicente Ibáñez, vecino de Boo.

Dada en Santander a 3 de Febrero de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—1287

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente a causa seguida contra Cirilo Vicente Ibáñez por lesiones a Antonio Fernández, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de seis días desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander a practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto. Libro la presente, que firmo en Santander a 3 de Febrero de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—1288

#### Nombre y apellido del testigo.

Antonio Fernández, ambulante.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones a Juana Cerezo contra Telesforo Mariño López, de treinta y cuatro años, hijo de Manuel y Francisca, soltero, natural de Betanzos, vecino de Santander, panadero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Telesforo Mariño López.

Dada en Santander a 3 de Febrero de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—1289

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander para citar testigos al juicio oral del 22 del corriente, de la causa por estafa contra Vicente Díaz Samaniego, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día 22 de Febrero corriente, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, núm. 1, segundo, a declarar en las sesiones del juicio oral de la causa referida; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto. Libro la presente, que firmo en Santander a 4 de Febrero de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—1320

#### Testigo que se cita.

Leonardo Rodríguez, calle de la Peña, Bilbao.

#### SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Lose, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de dos campanas, una como de 75 kilos y otra de 100 próximamente, cuya construcción data, según se dice, del siglo XVII, y se supone que han sido hechas pedazos, las cuales fueron sustraídas en la noche del 25 al 26 de Enero último de la iglesia del pueblo de Ozoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y de ser habidas se pondrán a mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del hecho de referencia.

Dado en Santander a 3 de Febrero de 1905.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Juan Castillo. JO—1290

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de lesiones contra Antonio Morillos Martín, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del

procesado Antonio Morillos Martín, natural de Marchena, vecino de esta capital, que habitó en la calle Masanillos, número 1, de treinta y un años de edad, soltero, zapatero.

Dada en Sevilla á 6 de Febrero de 1905.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—1322

SORT

D. Manuel Aurióles y Montero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo de ganado lanar contra Francisco N., pastor de la casa Baró, de Burech, del distrito de Tarrasa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Francisco, pastor de la casa Baró, de Burech, de estatura regular y de unos cincuenta y dos años.

Dada en Sort á 28 de Enero de 1905.—Manuel Aurióles.—Félix Celaró, Escribano. JO—1291

D. Manuel Aurióles y Montero, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los testigos Antonio Maña, Magin Espot Montané, Manuel Oliva Vidal y Tomás Mauri, vecinos de Burch, para que dentro del plazo de diez días se presenten en este Juzgado á fin de declarar como testigos en la causa que se sigue contra Buenaventura Mertes Caribina sobre delito de lesiones graves y homicidio, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibiéndoles que si no comparecen dentro del plazo señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sort á 28 de Enero de 1905.—Manuel Aurióles.—Félix Celaró, Escribano. JO—1323

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y, en comisión de Puente del Arzobispo.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa por hurto de una yegua, se cita, llama y emplazo al procesado por dicho hurto, que en la madrugada del 29 de Octubre último se fugó del Depósito municipal de Castilblanco, que expresó llamarse Antonio Rodríguez Márquez, ser natural de Badajoz, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, recobero de huevos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cáceres, Badajoz y Toledo, comparezca ante el Juzgado de Puente del Arzobispo, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional incondicional, dictado contra él, y recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de dicho partido de Puente del Arzobispo, á disposición del Juzgado, de dicho individuo, cuyas señas personales son: color moreno, estatura alta, bastante grueso, barba poblada, con algunas canas, así como en el pelo, y viste alpargatas cerradas, pantalón y chaleco de pana negros, blusa azul clara y boina.

Dado en Talavera de la Reina á 31 de Enero de 1905.—Diego López Moya.—Por mi compañero Loarte, José María Mira. JF—1223

UGÍJAR

D. Juan Alférez Rubi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, relativa á causa instruida en este Juzgado, con el núm. 42 del 1903, por el delito de lesiones, he acordado en providencia de este día se cite y emplace al procesado por dicha causa, José Fernández del Río, vecino de Cadiar, de treinta y dos años, natural de Mecina Bombaron, casado, labrador hijo de José María y Dolores, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de ingresar en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional; apercibido que de no comparecer le parará el juicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, previa ratificación de dicha prisión dentro del término legal.

Dado en Ujíjar á 2 de Febrero de 1905.—Juan Alférez.—Por su mandado, Juan Sánchez. JO—1324

VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado José María Rosales Ramírez, de veintitrés años de edad, soltero, músico, hijo de José María y de Dolores, natural de Gavia Chica, provincia de Granada, sin vecindad conocida y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia acordada por la Superioridad en sumario que se le sigue por estafa; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo en su caso de ser habido á mi disposición en concepto de preso, con las seguridades convenientes y por el medio más rápido de que dispongan.

Dada en Valdepeñas á 4 de Febrero de 1905.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—1325

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á Gorgonio Miguel Pons y Galdón, hijo de Miguel y de Victoria, de cuarenta y tres años de edad, del comercio, natural y vecino de Sumacárcel, partido de Alberique, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á rendir declaración en el sumario por falsedad de cierto seguro sobre la vida, que se supone hecho, en la Compañía de seguros Vida, Alianza, de Génova, en la Agencia de D. Aureliano Monronis, de esta capital, por el Pons á favor de su prima hermana Doña María de los Remedios Estarlich Pons, por la cantidad de 50.000 pesetas; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 30 de Enero de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—1292

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á Ernesto Gorris Polo y á Francisco Escrig Serra, que habitaban en esta ciudad en las calles del Triador, núm. 5, piso tercero, y de Gibraltar, número 15, duplicado, piso tercero, respectivamente, y en la actualidad se ignora el paradero de ambos, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se sigue por disparos y lesión, cuyos hechos tuvieron lugar el día 15 de Noviembre último junto al paso á nivel del ferrocarril en el camino de San Valero de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 30 de Enero de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—1293

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á D. Francisco Romero Rey, Capitán de Infantería, que residía en Madrid y habitaba en la calle del Amparo, núm. 28, y á su hija Teodora Romero Rey, de diez y siete años, soltera, natural de Manila, que vivía en esta ciudad; calle de las Almas, núm. 2, piso segundo, y en la actualidad se ignora el paradero de ambos, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se sigue contra Blas Solar Beltrán y Amparo Giner Turrió sobre coacción y corrupción de la referida Teodora, y enterar al padre de ésta de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 30 de Enero de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—1294

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Manuel Nuñez Pérez, de cuarenta años, de estado soltero, natural de Linares, hijo de Miguel y de María, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Camino Nuevo de Barcelona, números 45 ó 54, de oficio vendedor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 1.º de Febrero de 1905.—Juan A. Fort.—El actuario Agustín Milián. JO—1295

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia, por providencia de 1.º del actual, dictada en el sumario que se instruye por el delito de contrabando de tabaco, ha acordado se publique el presente, á fin de que se proceda á la averiguación de quiénes sean los que arrojaron á las playas de Gandia en la noche del día 12 de Septiembre de 1903 cuatro bultos de tabaco, con peso bruto de 104 kilogramos y de 96 neto, procediendo, caso de ser habidos, á su detención y conducción á este Juzgado.

Valencia 3 de Febrero de 1905.—Juan A. Fort.—El actuario, Agustín Milián. JO—1296

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los autores del robo de la caballería y efectos que se expresan al final, y cuya caballería y efectos le fueron sustraídos en la noche del 22 de Enero último á Gregorio del Olmo Rodríguez, vecino de Castronuevo de Esgueva, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por referido robo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores, así como de la caballería y de los efectos sustraídos, poniéndolos á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, caso de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Valoria la Buena á 4 de Febrero de 1905.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Vélez.

Señas de la caballería y de los efectos robados.

Un macho mular, de edad tres años y medio, alzada siete cuartas menos dos dedos, bien formado y atiendo por bonito, pelo castaño claro, un poco rozado el pelo á los costados del vientre y en el lomo por los arrees para el carro de varas.

Una manta para el ganado, de lana, á cuadros negros y blancos, y con un año de uso.—Una albarda en medianio uso y recién arreglada.—Una cabezada con su cadena para caballería menor. JO—1326

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Joaquín Longo González, hijo de Juan y de Juana, natural de Sagade (Orense), vecino de Nerra, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 1.º de Febrero de 1905.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogues. JO—1297

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruyó sumario por el delito de lesiones contra Manuel Vilaboa Candañedo, vecino de Lavadores, en el que se ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Vilaboa Candañedo, de treinta y cinco años de edad, natural de San Lorenzo de Sabucedo, partido de La Estrada y vecino de San Juan del Monte, en este partido, de oficio fogonero, hijo de Pedro y de María.

Dada en Vigo á 1.º de Febrero de 1905.—Adolfo Serantes. El Secretario, José Viso. JO—1298

VILLALBA

D. Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á una mujer, cuyo nombre, apellidos y más circunstancias personales se ignoran, y la cual, en compañía de Ciriaco Pérez, vecino de la parroquia de Germar, negociaron con D. José María Orosa, vecino de este pueblo, el día 28 de Julio último, una letra girada desde la Habana á favor de Doña Manuela Meizoso, por valor de 547 pesetas y 45 céntimos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra ella y otro instruyo sobre estafa al D. José María Orosa; apercibiéndole que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, toda vez que se ignora su paradero y domicilio y no compareció á ser oída.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, caso de ser habida, por hallarse decretada su prisión provisional.

Villalba 7 de Enero de 1905.—Juan Pla.—Por mandado de S. S., Baltasar Pazos.

Señas personales de la procesada.

Edad de cincuenta y cinco años, estatura alta, cara larga, nariz afilada, ojos pequeños y vivos, y vestía saya de estameña clara, pañuelo con flores y cuadros blancos y color acero al cuello, y pañuelo de seda color claro á la cabeza. JO—1327

VIVERO

D. Luis Ignacio Moreno Fernández de la Hoz, Juez de instrucción del partido de Vivero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fidalgo y Angel Varela, procesados en sumario que instruyo sobre lesiones inferidas á José Coto, como comprendidos en los artículos 512 y primer caso del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración de inquirir y constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no compareciesen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez encargo y encarezco á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas, en cuanto constan, se anotan á continuación, y la conducción ó traslación de los mismos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta capital de partido.

Dada en Vivero á 23 de Enero de 1905.—Luis Ignacio Moreno.—Agapito Soto.

Señas que se citan.

Ambos son naturales del Ayuntamiento de Palas de Rey, y, al parecer, el Fidalgo, de la parroquia de Penela, siendo éste de estatura algo baja, barbillo, de buen color, de unos veintidós años de edad; vistiendo chaqueta remontada, pantalón rayado, camisa blanca, usa boina y calza zapatos de cuero.

El Varela es algo más alto que el anterior, con barba incipiente, y tiene de veinticuatro á veinticinco años de edad; viste pantalón y chaqueta de pana remontada, y usa camisa blanca y boina, calzando también zapatos de cuero. Uno y otro se dedican al oficio de obreros de minas; tiene el Fidalgo un lunar en el carrillo derecho, y el Angel Varela es algo grueso. JO—1210

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita al procesado Pascual Joaquín García Gracia, de veinte años de edad, casado, calderero, natural y vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 13 del actual, á las diez, comparezca ante este Juzgado (Democracia, 64), para la práctica de cierta diligencia judicial acordada por la Superioridad en méritos de causa seguida contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 1905.—Manuel Marina.—P. I. de D. Luis Moliner, el Oficial habilitado, Juan Planter. JO—1299

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Benigno Varela de Prat, de veintidós años de edad, hijo de Benigno y Claudia, soltero, periodista, natural de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de

diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID...

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial...

Zaragoza 31 de Enero de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte. JO—1211

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacô y de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido por daños en este Juzgado contra Cristóbal Fernández se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 18 de Febrero de 1905, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el presente juicio seguido por daños contra Cristóbal Fernández, cuyo domicilio y demas circunstancias se ignoran;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Cristóbal Fernández, á 50 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, sufriendo caso de insolvencia un día de prisión subsidiaria por cada 5 pesetas.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID para su notificación al penado Cristóbal Fernández, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.—Licenciado Mario Serratacô.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación á Cristóbal Fernández, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 20 de Febrero de 1905.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacô. JO—1939

MADRID—HOSPICIO

El Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que instruye por lesiones, ha acordado citar y se cita por medio de la presente á Luis Andrés Pastor, de cuarenta y dos años, casado, cesante, y su esposa Isabel Rey Valverde, de treinta y cinco años, que habitaron en la calle de Pelayo, 52, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Marzo próximo, á las dos y media de su tarde, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del juicio que previene la ley, asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1905.—El Secretario, Jesús de Cós. JO—1877

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Roberto Reinlein Gisper, primer Teniente del regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Ciriano Martín Sangar por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ciriano Martín Sangar, natural de Sotillo de Adrada, provincia de Avila, hijo de Francisco y de Mariana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 610 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso termino de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Avila, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ciriano Martín Sangar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Alcalá de Henares á 14 de Febrero de 1905.—Roberto Reinlein. JG—173

ALSASUA

D. Gregorio Muga Diez, segundo Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Navarra y Juez instructor de la causa seguida por la falta grave de primera deserción al extranjero contra el guardia segundo de la quinta compañía de la misma Comandancia Gregorio López González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al guardia segundo Gregorio López González, hijo de Emeterio y de Juana, natural de Neila, provincia de Burgos, de oficio Labrador, de treinta y un años de edad, de estado casado, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos al pelo, cejas castañas, color bueno, nariz regular, barba idem y cara natural, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Guardia civil del pueblo de Alsasua, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el punto que más arriba se indica, coadyuvando así á la administración de justicia. Dada en Alsasua á 14 de Febrero de 1905.—Gregorio Muga Diez. JG—178

BARCELONA

D. Manuel Senespleda Barratchina, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Armengol Artigas Alfonso, hijo de Jaime y de María, natural de Mearguens, de oficio Labrador, de veinticuatro años de edad, de estado casado, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno; para que dentro del plazo de treinta

días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería Alcántara, núm. 58, cuartel de Jaime I, Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde; debiendo servir ésta como primera, segunda y tercera requisitoria.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 5 de Febrero de 1905.—Manuel Senespleda. JG—148

D. Manuel Rodríguez de Castro, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor para la evacuación de un exhorto en el paisano Luis Majo Vidal, dinante de expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que perteneció al batallón Expedicionario á Filipinas, núm. 12, Segundo Azueta Velar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho paisano Luis Majo Vidal para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas que ocupa el batallón de Cazadores de Alfonso XII, calle de San Fernando (Barceloneta).

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido paisano, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1905.—Manuel Rodríguez. JG—156

BURGOS

D. Alfredo Cifrián Lastra, primer Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente que, de orden del Sr. Coronel del mismo, sigo al soldado del segundo escuadrón Braulio Mendoza Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Braulio Mendoza Martín, soldado del segundo escuadrón de este regimiento, hijo de Agustín y de Leona, residentes en Falce, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Pamplona, soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro y 645 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, color sano, frente espaciosa, barba regular y aire marcial, acreditó saber leer y escribir, y fué alistado como sustituto por cuenta de la Exema. Diputación de Pamplona por el recluta Pío Urtazum Cilibete, del reemplazo del año 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado Braulio Mendoza Martín, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Burgos 15 de Febrero de 1905.—Alfredo Cifrián. JG—182

CEUTA

D. Santiago Caja Payán, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de esta plaza y nombrado para la causa que se le sigue al confinado Carlos José Tixaire Pallares por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente llamo, cito y emplazo al confinado Carlos José Tixaire Pallares, natural de San Esteban Litera (Huesca), hijo de José y Rosalía, de treinta y cuatro años de edad, estado soltero y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba naciente, boca grande, color blanco, estatura un metro 720 milímetros, señas particulares una cicatriz en la muñeca derecha, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Marina, 18, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido confinado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en Ceuta, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Ceuta á 6 de Febrero de 1905.—Santiago Caja. JG—158

THARSIS

D. Antonio Ruiz Martín, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Huelva y Juez instructor de la causa instruida contra un paisano desconocido por el delito de agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á un paisano desconocido, de unos veinticinco años de edad, estatura y carnes regulares, color algo moreno, ojos claros, pelo y cejas castaños, cara un poco larga, barba poca y afeitada, movimientos muy vivos; tiene una cicatriz en una de las sienes, que la tapa cuidadosamente, y que en la noche del 25 de Septiembre del año último hirió á una pareja del puesto de la Puebla de Guzmán, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente, se presente en este Juzgado instructor para responder de los cargos que le resultan, y de no verificarlo será declarado rebelde.

Ruego á los agentes de la policía judicial, Guardia civil, de Orden público y demás Autoridades, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en caso de ser habido á disposición de este Juzgado instructor, sito en las minas de Tharsis, de esta provincia.

Tharsis (Huelva) 14 de Febrero de 1905.—Antonio Ruiz Martín. JG—191

FIGUERAS

D. Alejandro Feijoo Calleja, Comandante del regimiento de Infantería Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente instruido al prófugo acogido á indulto Juan Sala Sanibal.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Juan Sala Sanibal, natural de San Gervasio (Barcelona), hijo de Antonio y de Antonia, de estado soltero, de cuarenta y ocho años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas son: ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, barba, boca y nariz regulares, sin señas particulares; estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de San Fernando, con objeto de que le sea notificada la resolución recaída á su instancia solicitando

de acogerse á indulto, presentada en el año 1901; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el mio ruego y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Dada en Figueras á 6 de Febrero de 1905.—Alejandro Feijoo. JG—149

LA LINEA

D. Miguel de Tenorio y Muesas, primer Teniente del batallón Cazadores de Chielana, núm. 17, y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Francisco Jiménez Gomez, por el delito de agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Francisco Jiménez Gomez para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta grave de agresión á fuerza armada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, originándole los perjuicios que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado y á mi disposición; según tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Dada en La Línea á 24 de Enero de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel de Tenorio. JG—151

LEON

D. Clemente Alfaro García, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado de este Cuerpo Bernardino Fernandez Lama.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de José y de Antonio, natural de Góngos, Ayuntamiento de Rairiz, provincia de Orense, averiguado en Congosto, Juzgado de primera instancia de Gines, provincia de Orense, Capitania general de Galicia, nació en 11 de Enero de 1882, de oficio Labrador, soltero, estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido á la conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 8 de Febrero de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Clemente Alfaro. JG—164

LERIDA

D. Plácido de Montoliú Togores, primer Teniente del regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, Fermín Ramón Alonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado que fué del regimiento disuelto de Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el castillo Principal de esta ciudad de Lérida, en el local destinado al regimiento de Infantería Navarra, núm. 25, para responder á los cargos que de dicho procedimiento le resultan; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo y ruego á las Autoridades, de cualquier clase, que de ser habido el mencionado individuo lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Lérida á 9 de Febrero de 1905.—Plácido de Montoliú. JG—150

MADRID

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería y Juez de instrucción permanente de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente de inventario en averiguación de las prendas y demás efectos que dejó á su fallecimiento el Teniente D. Enrique Gibers Mar.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Doña Dolores Gibers Mar, que habitó en Barcelona, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Leonardo, núm. 12, bajo, derecha, ó manifieste su paradero, para hacerle saber ciertos extremos del citado expediente.

Y para que pueda llegar á su conocimiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1905.—Gumersindo Pérez. JG—145

D. Manuel Morana Monforte, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado José Navarro Oyeta por su falta de incorporación para maniobras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Navarro Oyeta, hijo de Vicente y Gregoria, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, nació en 19 de Marzo de 1867, de oficio panadero, estado soltero, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; ingresó en el regimiento de Infantería de la Constitución, núm. 29, en clase de sustituto, el día 4 de Septiembre de 1899, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales de las provincias de Madrid y Zaragoza y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en esta plaza, cuartel de los Docks, lugar en que se aloja el regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido José Navarro, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, y con la

seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 6 de Febrero de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Morana. JG—152

D. Luis Caballero de Rodas y Fernández, Capitán Ayudante del 10.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor de este expediente seguido contra el trompeta del mismo, Mariano Vergara Fontán, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado trompeta, natural de Casasuvier del Monte, provincia de Toledo, avecinado en Madrid, calle de la Paloma, número 3, hijo de Eusebio y de Luisa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, producción buena, estatura un metro 609 milímetros, señas particulares una cicatriz en la ceja derecha y picado de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el regimiento en el cuartel de los Docks, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que halla lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del adosado, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1905.—Luis Caballero de Rodas. JG—159

D. Juan Plana y Bretón del Río, Comandante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto procedente de la plaza de Lugo en Doña Gracieliana Gallego.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Doña Gracieliana Gallego, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Guardia de Corps, local que ocupa el regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, con el fin de poder diligenciar dicho exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Juan Plana. JG—168

D. Eduardo López-Nuño y Moreno, Comandante del batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10, y Juez nombrado para diligenciar un exhorto procedente de la plaza de Badajoz y dimanante del expediente que se instruye en la mencionada plaza en averiguación de la solvencia ó insolvencia del segundo Teniente D. Emilio Nieto Sánchez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Gabina Sánchez Pérez, cuyo paradero se ignora, sabiéndose únicamente que hace aproximadamente un año vivió en la calle de Don Martín, núm. 19, de esta Corte, para que en el término de diez días, contados á partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, pabellón 5, piso segundo izquierdo, de nueve á catorce, á fin de prestar declaración en el referido exhorto, significándole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Febrero de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo López-Nuño. JG—175

D. José de Guadalfajara y Castro, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto batallón peninsular de la Unión, núm. 2, Salvador Ruiz Alberich.

Por la presente cito á los padres de dicho individuo, Pedro Ruiz y Francisca Alberich, ó parientes más próximos á dicha familia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presenten al Juzgado respectivo del punto de residencia y contesten ante la Autoridad si saben la residencia actual del precitado individuo Salvador Ruiz Alberich, y en último caso declaren de dónde tuvieron las últimas noticias de su paradero.

Las Autoridades oficiarán sin demora á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco en esta Corte, aportando las declaraciones prestadas por los expresados individuos.

Dada en Madrid á 15 de Febrero de 1905.—José de Guadalfajara. JG—179

D. Manuel de Lara Alonso, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado reservista Ramón López Mira por la falta de incorporación á maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón López Mira, soldado reservista, natural de Ibi, provincia de Alicante, hijo de Fernando y de Rosa, de veintiseis años de edad, soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Alicante, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel de los Docks, que ocupa el regimiento, para responder á los cargos que se le siguen por la falta de incorporación á maniobras; pues de no verificarlo así se le declarará rebelde, siguiéndosele los perjuicios consiguientes.

Dada en Madrid á 15 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de Lara.—Por su mandato, el Secretario, Higinio Cerro. JG—185

D. Federico Avilés y Romero, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de instrucción de causas del primer Cuerpo de Ejército y de la instruida contra el sargento, en situación de segunda reserva, Luis Oliva García y otros por insultos al Oficial del Ejército D. Salvador Jordán Doré.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Pou Sanz, de estado soltero, de veintiseis años, natural de esta Corte, que habitó en calles de Hartzembusch, número 19, segundo, y Plaza del Dos de Mayo, núm. 8, principal, para que en término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Silva, núm. 38, segundo derecha, ó manifieste su paradero, con el fin de notificarle el sobreseimiento recaído en dicha causa en cuanto á él se refiere.

Y para que tenga la debida publicidad y pueda llegar á su conocimiento, insertese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta Corte.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1905.—Federico Avilés.—De su orden, asidro Sierra. JG—189

MÁLAGA

D. Luis Peláez Bermúdez, Comandante de Infantería, Sargento Mayor de esta plaza de Málaga, Juez instructor eventual de la misma é instructor del expediente administrativo en averiguación de los responsables al débito de 582 pesetas 20 céntimos, dejadas en sus ajustes por el sargento que fué del batallón Provisional de la Habana, núm. 2, José Fenollar González.

Hallándome instruyendo expediente administrativo en averiguación de los responsables al débito de 582 pesetas 20 céntimos, dejados en ajuste por el sargento que fué del batallón Provisional de la Habana, núm. 2, José Fenollar González, el cual se hace precisa su presencia en este Juzgado para que preste declaración en dicho expediente; é ignorándose su actual paradero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación se acompaña, y si fuese habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Y para que llegue á noticias de todos, insertese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, por haber sido Cartagena la residencia última conocida de mencionado José Fenollar González.

Málaga 3 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Peláez.—Ante mí, el Secretario, Antonio García Montero.

Media filiación del sargento José Fenollar González.

Hijo de Francisco y de María, natural de Murcia, parroquia de San Antolin, Ayuntamiento de Murcia, Concejo de ídem, provincia de ídem, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Catedral, provincia de Murcia, Capitania general de Valencia; nació en 12 de Junio de 1861 de oficio alargatero; edad cuarenta y tres años, siete meses y veintidós días; su religión Católica Apostólica Romana, su estado casado, su estatura un metro 669 milímetros; sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares: una cicatriz en la frente; fué filiado para servir en el Ejército de Cuba en clase de voluntario y empleo de sargento con arreglo á la Real orden circular de 23 de Julio de 1895 (D. O., núm. 162), recibiendo en el acto 50 pesetas como cuota de entrada y manifestando que las 20'83 pesetas mensuales se le entreguen á su esposa Carmen Jiménez Ruiz; prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario del mes de Diciembre de 1884 en Manila. JG—160

MELILLA

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas é instructor, por disposición del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del segundo patrón de la compañía de mar D. José Mazzarello Román, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1857.

Hago saber que en el día 25 de Abril de 1904, encontrándose fundada en la rada de Melilla la barca de pesca *Joven Carlota*, de la matrícula de Alicante, reinando fuerte temporal Norte, el segundo patrón de la compañía de mar D. José Mazzarello Román, con un bote de dicha unidad, tripulado por 10 marineros, dos paisanos y ocho militares, previo el permiso del Capitán del puerto, recogió de dicha barca á dos marineros que en ella habían arbolado la bandera de auxilio y trataban ya de lanzarse á tierra con un pequeño bote de su embarcación, lo que no hicieron gracias á indicaciones de dicho segundo patrón, para que esperasen, en evitación de peligro probable, hasta que acudiesen en su auxilio, lo que efectuaron, trayendo felizmente á tierra á dichos dos marineros, después de sortear con destreza y maestría el oleaje del temporal, que amenazó el regreso del bote con un fuerte golpe de mar, que evitó con habilidad la pericia del patrón.

Si algún testigo del hecho tuviese que exponer algo en favor ó en contra del derecho que cree asistirle al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez instructor, por escrito ó de palabra, según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en este periódico.

Melilla 6 de Febrero de 1905.—Ildefonso Pastor. JG—161

PAMPLONA

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al corneta del citado Cuerpo José Metón Baztán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta del regimiento Infantería de América, núm. 14, José Metón Baztán, hijo de Joaquín y de Leona, natural de Pamplona (Navarra), de veintiún años de edad, soltero, herrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, de un metro 545 milímetros de estatura, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho corneta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 4 de Febrero de 1905.—Visitación Muñoz. JG—146

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor, nombrado por la plaza, en la causa que se instruye por heridas causadas á un cabo del regimiento Infantería de América, núm. 14, en riña habida entre militares y paisanos en la tarde del día 22 del mes de Enero de 1905, en una taberna de la calle Nueva, de esta capital.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Goñi Esparza, alias Mario, habitante en la calle Pellejería, núm. 17, quinto piso, de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Mayor, 79, 3.º, con el fin de prestar declaración en dicha causa; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 11 de Febrero de 1905.—Eduardo Pérez. JG—186

Jurisdicción de Marina.

AYAMONTE

D. José Cervera y Rojas, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, y Juez instructor de la causa que se sigue por haber abordado el vapor portugués *Gómez 1.º*, á un pequeño bote en el río Guadiana, desapareciendo su único tripulante, en la que resulta presunto responsable el súbdito portugués José Ramos Rodríguez (difunto), Capitán que era del citado vapor.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que sean herederos del citado José Ramos Rodríguez, que falleció en estado de soltero á los sesenta y ocho años de edad, era natural de Villarreal de San Antonio, hijo legítimo de Manuel Rodríguez Sesúr y de Doña María de la Encarnación Rocha Rodríguez, y Capitán del vapor *Gómez 1.º*, que hacia el pasaje entre los Puertos de Villarreal y Melilla; para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Cristóbal Colón, núm. 8, para responder á las resultas de esta causa en representación del difunto, bajo apercibimiento que no compareciendo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero de todas las Autoridades así civiles como militares, que si tuvieren conocimiento de quiénes sean los indicados herederos y sus residencias, se dignen participarlo á este Juzgado á los fines de justicia.

Dado en Ayamonte á 21 de Enero de 1905.—El Juez instructor, José Cervera.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Ojeda. JM—90

CANARIAS (RIO LANZAROTE)

D. Angel Jácome y Ramírez de Cartagena, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida al marinero Antonio Rodríguez López, de la dotación de este buque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez López, marinero de segunda clase, hijo de José y Josefa, natural del Puerto de Santa María, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de oficio panadero, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, nariz regular, ojos oscuros, barba naciente, estatura regular, color trigueño, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de la Escuadra se le sigue por el delito de deserción; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo para su conducción y presentación á este Juzgado de instrucción.

Dada en Canarias (Río Lanzarote) á 23 de Enero de 1905.—Angel Jácome.—Por mandato de S. S., el Secretario, Manuel Huertas. JM—105

CARTAGENA

D. Julio Pastor y Cano, primer Teniente del cuadro de reclutamiento núm. 3, de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se le sigue por el delito de primera deserción contra el soldado de este Cuerpo Lorenzo Gilabert de Miguel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Lorenzo Gelabert de Miguel, hijo de Andrés y de Agueda, natural de Barcelona, avecinado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de ídem, provincia de ídem, Capitania general de Cataluña, nació en 3 de Octubre de 1882, de oficio cochero, su edad cuando entró á servir veintiún años, en clase de soldado por el tiempo de doce años, en 1.º de Agosto de 1902, en Infantería de Marina, para que comparezca en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento se instruye al nombrado Lorenzo Gelabert de Miguel por el delito de primera deserción; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 7 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Pastor.—Por mandato de S. S., el sargento Secretario, Bernardo Almedro. JM—118

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Africano Maximiano Blanco Casal, hijo de Diego y de Manuela, natural de Jene, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 25 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—91

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Indalecio Anca Díaz, hijo de Manuel y María, natural de Limodre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 21 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—92.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Vilar Martínez, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Lubre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta Corte.

En ofical de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 21 de Enero de 1905.—V.º B.º= Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-93

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Abelino Touriño Montero, hijo de Juan y de Matilde, natural de Mugaridos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín ofical de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 21 de Enero de 1905.—V.º B.º= Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-94

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Allegue Torres, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Castro, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín ofical de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 28 de Enero de 1905.—V.º B.º= Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-95

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel José Varela Martínez, hijo de José y de Maria, natural de Puente deume, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín ofical de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 27 de Enero de 1905.—V.º B.º= Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-96

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelio José Vila y Vila, hijo de José y de Juana, natural de Boebre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín ofical de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 27 de Enero de 1905.—V.º B.º= Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-97

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Castebiro Deus, hijo de Marcos y de Maria, natural de Ares, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín ofical de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina, para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 27 de Enero de 1905.—V.º B.º= Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-98

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Víctor Porto Díaz, hijo de José y de Concepción, natural de Redes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín ofical de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 27 de Enero de 1905.—V.º B.º= Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-99

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Sardiña Arias, hijo de Atilano y de Juana, natural de Porto, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín ofical de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 27 de Enero de 1905.—V.º B.º= Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-100

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Lamas y Lamas, hijo de Josefa, natural de Jubia, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de serenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín ofical de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 25 de Enero de 1905.—V.º B.º= Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-101

HUELVA

D. José María de Heras y Mac Carthy, Teniente de navío de la Armada, agregado á la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada el inscrito disponible del trozo y brigada de esta capital Francisco Mora Rodríguez, folio 8 del alistamiento de 1904, hijo de Francisco é Isabel, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de veintin años de edad, soltero, y cuyas señas son: ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color trigüeno, á cuyo individuo se le instruye información sumaria por tal motivo; y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Francisco Morales Rodríguez, que deberá presentarse en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y de no presentarse en el referido plazo se le seguirá la causa declarándole prófugo.

Huelva 4 de Febrero de 1905.—José María de Heras.—El Secretario, José Parrales. JM-106

D. José María de Heras y Mac Carthy, Teniente de navío de la Armada, agregado á la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez instructor de la misma.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en el servicio de la Armada el inscrito disponible del trozo y brigada de esta capital Gregorio Florencio Morales Rodríguez, hijo de Nicomedes y de Emilia, natural de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), de veintin años de edad, soltero, que ocupa el folio 3 del alistamiento de 1904, y cuyas generales son: ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regulares y color trigüeno, á cuyo individuo se le instruye información sumaria por tal motivo; y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Gregorio Florencio Morales Rodríguez, que deberá presentarse en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; y de no presentarse en el referido plazo se le seguirá la causa, declarándole prófugo.

Huelva 4 de Febrero de 1905.—José María de Heras.—El Secretario, José Parrales. JM-107

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad general Gallega de Electricidad.

En cumplimiento de lo prescripto por los artículos 15 á 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los accionistas para que asistan á la junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social en Madrid, calle de Argensola, número 19, el día 14 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, con objeto de darles cuenta de la gestión del Consejo de administración durante el último ejercicio y aprobar las cuentas.—El Secretario del Consejo de administración, Enrique Meri. X-420

Banco Ibérico.

El Consejo de administración, con arreglo á los artículos 30 al 41, ambos inclusive, de los estatutos sociales, convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de Marzo próximo, á las nueve de la noche, en el domicilio social, calle del Carmen, núm. 14.

Madrid 24 de Febrero de 1905.—El Secretario general, Emilio Salcedo. X-416

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balance en 31 de Enero de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y Bancos, Cartera, Cuentas corrientes deudoras, etc.

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce. X-419

Compañía Iberica Mercantil e Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos por que se rige esta Compañía, el Consejo de administración ha dispuesto convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio, Alcalá, 138, para el examen y aprobación de cuentas y demás asientos reglamentarios.

Madrid 24 de Febrero de 1905.—El Gerente, Vicente Villazón. X-417

Sociedad de Electricidad del Pacifico.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1904.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Máquinas de vapor, Motores á gas, Red de instalación, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=El Consejo Gerente, Angel Calderón.—El Administrador Cajero, Carlos Boronat. X-418

La Auxillar Tarrasense.

Sociedad anónima.

Balance formado en 31 de Diciembre de 1904.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Fábrica, Existencia, Caja, Deudores por cuenta, etc.

Tarrasa 24 de Febrero de 1905.—Por la Auxillar Tarrasense, el Director Gerente, José Mauri Gali. X-422

Banco de Tortosa.

Resumen del inventario.—Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Caja, Cartera, Mobiliario, Gastos de instalación, etc.

D. Domingo Manuel Anclé, Administrador del Banco de Tortosa. Certificado que el anterior balance fué aprobado por la junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día de ayer. Tortosa 6 de Febrero de 1905.—Domingo Manuel. X-423

COMPañA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y Á ALICANTE

SITUACION EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1904

ACTIVO

Líneas reversibles al Estado.

Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	122.677.469'36
Madrid á Zaragoza.....	124.471.938'29
Alcazar á Ciudad Real.....	16.935.992'59
Albacete á Cartagena.....	53.267.170'98
Manzanares á Córdoba.....	97.684.415'85
Córdoba á Sevilla.....	38.767.759'64
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....	91.185.434'08
Aranjuez á Cuenca.....	13.934.976'11
Merida á Sevilla.....	32.921.528'76
Valladolid á Ariza.....	27.152.704'50
Red catalana.....	250.369.773'33
<b>Total</b> .....	<b>878.319.163'41</b>

Líneas libres y demás propiedades de la Compañía.

Sevilla á Huelva.....	33.069.736'87
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.255.244'19
Valls á Villanueva y Barcelona.....	29.435.327'34
Ramales.....	2.822.454'94
} Linares.....	491.155'63
} Carmona.....	608.265'26
Estudios y proyectos.....	31.881.077'09
Material móvil sobrante y de repuesto.....	8.807.563'32
Minas de La Reunión y del Guadalquivir.....	2.829.612'38
Minas de Belmez.....	10.106.398'38
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	1.947.926'34
Enlace y estación comun en Zaragoza.....	117.260.437'02

Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	12.144.324'72
Deudores varios y cuentas de orden.....	16.491.183'99
Cajas y banqueros.....	31.594.146'42
Obligaciones en cartera: 710 al tipo de pesetas 237'50.....	51.416.850'05
} Obligaciones en depósito en las Cajas de Madrid y Barcelona.....	10.452.478'73
} Valores en depósito en las Cajas de Madrid y Barcelona.....	1.434.116'15
} Obligaciones per-tenecientes.....	4.788.110'86
} A los Aynuntamientos de la línea de Mérida.....	7.153.500
Antigua red.....	58.115.700'51
Red catalana.....	18.341.446'96
<b>Total</b> .....	<b>76.457.147'47</b>

Gastos de 1.º Establecimiento.

Acopios.....	10.106.398'38
Deudores varios.....	1.947.926'34
Caja y cartera.....	27.420.019'31
Obligaciones en cartera: 710 al tipo de pesetas 237'50.....	168.625
} Obligaciones en depósito en las Cajas de Madrid y Barcelona.....	10.452.478'73
} Valores en depósito en las Cajas de Madrid y Barcelona.....	1.434.116'15
} Obligaciones per-tenecientes.....	4.788.110'86
} A los Aynuntamientos de la línea de Mérida.....	7.153.500
Antigua red.....	33.538.827'75
Red catalana.....	24.576.872'76
<b>Total</b> .....	<b>58.115.700'51</b>

Cuenta de la Explotación

Cargos de la Explotación.....	8.896.231'51
Gastos de la explotación.....	9.445.215'45
<b>Total</b> .....	<b>18.341.446'96</b>

PESETAS

Fondo social.....	497.006
Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	236.077.850
<b>Total</b> .....	<b>236.583.699'25</b>

PASIVO

Subvención Zaragoza.....	17.885.864'25
} Ciudad Real.....	4.750.032'96
} Cartagena.....	18.359.591'59
} Córdoba.....	6.985.507'34
} Huelva.....	1.104.520'75
} Gerona.....	6.180.107'39
Auxilios según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.....	7.141.224
<b>Total</b> .....	<b>62.406.848'28</b>
Beneficios de la explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922'19
Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259'90
<b>Total</b> .....	<b>14.462.182'09</b>

PESETAS

Beneficios de la explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922'19
Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259'90
<b>Total</b> .....	<b>14.462.182'09</b>

Obligaciones.

Alicante ser. 1.ª á 16.ª (1.ª hip.) á ptas. 237'50.....	1.073.524
} 17.ª á 19.ª (2.ª) ».....	131.919
} 20.ª (3.ª) ».....	64.163
A (Vallad. á Ariza).....	43.192'350
B (Zarag.ª á Reus) á varios precios.....	148.171
C (diversas hipot.).....	121.510
Beneficios en las ventas.....	58.920.973
<b>Total</b> .....	<b>1.635.270</b>
TOTAL OBLIGACIONES ALICANTE.....	470.574.825'73
Córdoba á Sevilla.....	42.695
Badajoz.....	61.536
T. B. F. emisiones de 1884 y 1888.....	308.680
} 1887, 1886 y 1887.....	92.780
} 1876.....	»
<b>Total</b> .....	<b>2.140.391</b>
TOTAL OBLIGACIONES.....	698.004.388'23

Reservas espe- ciales.....	3.490.988'97
} Para fondo de amortización de las Minas.....	9.506.474'22
} Para fondo de Previsión.....	13.217.902'84
Intereses y amortización.....	5.737'271
Ayuntamientos de la línea de Mérida á Sevilla.....	7.153.500
Acreeedores varios y cuentas de orden.....	13.980.662'47
Procedos del Tráido e ingresos varios.....	56.783.378'16
} Antigua red.....	19.668.040'41
} Red catalana.....	»
<b>Total</b> .....	<b>1.188.683.253'16</b>

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 25 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	78,30	78,35 y 30
Idem E, de 25.000 id. id.....	78,30	78,35 y 30
Idem D, de 12.500.....	78,30	78,35 y 30
Idem C, de 5.000.....	78,35	78,45 y 40
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,40	78,45 y 50
Idem A, de 500 id. id.....	78,40	78,55 y 50
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	78,40	78,55 y 50
En diferentes series.....	78,45	78,40-50 y 55
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie D, de 50.000 ptas. nominales.....	98,20	98,20
Idem E, de 25.000 id. id.....	98,20	98,30 y 25
Idem F, de 12.500.....	98,20	98,25

Serie C, de 5.000 id. id.....	98,20	98,30 y 25
Idem B, de 2.500.....	98,25	98,30
Idem A, de 500 id. id.....	98,25	98,30 y 25
En diferentes series.....	98,25	98,35-30 y 25
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	458%	458,50 y 458%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	409%	409%
Banco Hipotecario de España, idem.....	>	205% y 209%
Idem id. id. cédulas al 4 % 500 ptas.....	104%	104% y 103,90
Idem id. id. idem al 4 % 100 id.....	>	>
Banco de Castilla, acciones.....	>	>
Banco Hispano-Americano, idem.....	111%	112%
Banco Español de Crédito, idem.....	99%	>
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		1.002.700
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		43.900
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		86.500
Acciones del Banco de España.....		39.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....		70.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		100.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		4.000
<b>Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>		
Paris, á la vista.....	31'375	Londres, á la vista..... 33'125

**OBSERVATORIO DE MADRID**

**Observaciones meteorológicas del día 25 de Febrero de 1905.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704,52	3.9	1.8	4.1	70	O.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	704,58	— 3.2	— 3.6	3.3	92	SE.....	Calma.....	Despejado.
9 de la mañana.....	706,11	1.2	— 1.0	3.3	66	O.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	705,87	8.7	5.3	4.9	59	SO.....	Brisa ligera.	Casi despejado.
3 de la tarde.....	705,16	10.8	5.7	4.5	44	O.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	»	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	»
Idem mínima.....	»	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	»
Diferencia.....	»	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	»
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	»	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	»	Sol completamente despejado.....	»
Diferencia.....	»	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	»
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	»	Total de insolación durante el día.....	»
Idem mínima idem.....	»		»
Diferencia.....	»		»

**Datos meteorológicos del día 25 de Febrero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.**

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	764.7		SSE.....	Brisa.....	Niebla.....	— 1.5	— 1.5		2.7	— 1.8		
Clermont.....	765.0		O.....	Calma.....	Casi desp.....	— 0.9	— 1.2		8.4	— 2.4		
Valencia.....												
Gris-Nez.....	762.7		SSE.....	Brisa.....	Brumoso.....	2.8	1.8		5.0	2.0		Tranquila.
Saint Mathieu.....	762.0		NE.....	Idem lig	P. nuboso.....	5.0	4.4		5.0	3.0		Picada.
Isla d'Aix.....												
Biarriz.....	764.5		S.....	Calma.....	Casi desp.....	5.0	3.2		10.0	2.0		Tranquila.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	765.2		SE.....	Idem.....	Lluvioso.....	3.6	3.2		9.0	2.0	1	
Oviedo.....	764.5		SO.....	Brisa.....	Cubierto.....	3.6	3.4		11.0	1.0	10	
Vares.....												
Coruna.....	765.9		SSO.....	Calma.....	P. nuboso.....	5.5	4.8		10.0	3.0	1	Picada.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....	774.7		NE.....	Idem.....	Idem.....	11.4	8.0		17.0	11.0		Tranquila.
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sta. Cruz Tenerife.....												
Sevilla.....	764.7		NO.....	Brisa.....	Cubierto.....	9.2	7.9		17.0	7.0		
Córdoba.....	765.2		NE.....	Idem.....	Idem.....	5.4	3.4		15.0	2.0		
Jaén.....												
Granada.....	764.9		E.....	Calma.....	P. nuboso.....	5.4	4.2		7.0	1.0		
Murcia.....												
Badajoz.....												
Ciudad Real.....	766.4		SO.....	Idem.....	Cubierto.....	— 0.1	— 0.7		7.0	— 4.0		
Albacete.....	765.2		ONO.....	Idem.....	Casi desp.....	1.3	— 0.5		6.0	— 4.0		
Cuenca.....												
Madrid.....	766.0		S.....	Idem.....	Despejado.....	1.2	— 1.0		11.2	— 8.4		
Guadalajara.....	765.1		ONO.....	Idem.....	Cubierto.....	5.2	3.2		9.0	2.0		
El Escorial.....	763.3		NO.....	Idem.....	Despejado.....	3.6	1.4		4.0	— 2.0		
Avila.....	760.5		SSE.....	Idem.....	Casi desp.....	— 1.0	— 4.0		4.0	— 4.0		
Segovia.....												
Salamanca.....	763.7		NO.....	Idem.....	P. nuboso.....	4.2	1.8		7.0	— 5.0		
Valladolid.....	765.1		SO.....	Idem.....	Niebla.....	0.0	— 1.0		6.0	— 3.0		
Soria.....	764.6		OSO.....	Idem.....	Cubierto.....	1.5	0.4		2.0	— 3.0	5	
Burgos.....												
Leon.....												
Orense.....												
Santiago.....	766.1		N.....	Idem.....	P. nuboso.....	7.5	6.3		10.0	2.0	2	
Huesca.....												
Zaragoza.....	764.8		ONO.....	Idem.....	Despejado.....	4.0	2.0		8.0	— 3.0		
Teruel.....	765.1		E.....	Idem.....	Cubierto.....	— 1.3	— 3.0		6.0	— 5.0		
Barcelona.....												
Mahón.....	762.3		NO.....	Idem.....	P. nuboso.....	8.4	6.8		11.0	3.0		
Palma.....	763.5		N.....	Idem.....	Casi desp.....	6.4	5.0		12.0	4.0	1	Idem.
Valencia.....	764.6		NO.....	Idem.....	Despejado.....	6.0	2.4		11.0	1.0		
Alicante.....	765.2		NO.....	Idem.....	Casi desp.....	10.2	6.8		16.0	0.0		
Almeria.....												
Málaga.....	763.4		NO.....	Brisa lig	Idem.....	10.8	6.7		14.0	6.0		Idem.
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Tunez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....	759.8		NO.....	Idem fte	Idem.....	5.5	4.6		»	»		
Roma.....	757.7		N.....	Viento.....	Lluvioso.....	8.4	4.8		»	»	22	
Lionna.....	761.2		NE.....	Brisa.....	Cubierto.....	4.4	3.2		»	»	3	
Niza.....	762.1		»	Calma.....	Despejado.....	3.4	1.2		8.0	3.0		Agitada.
Sicie.....												
Perpignan.....	763.1		NO.....	Brisa lig	Cubierto.....	4.4	3.9		9.7	3.0		

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

**LA MARGARITA EN LOECHES.—** COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

**De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"**  
PONTEJOS, 8

**Contratación de servicios provinciales y municipales.** Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

**Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas,** precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

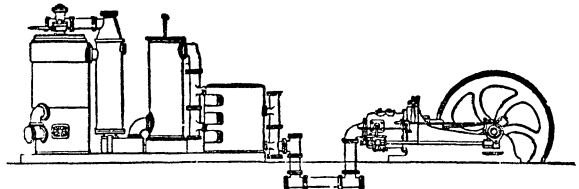
**Programa para las oposiciones á la carrera diplomática,** precio: 0.25 pesetas.

**Libros reglamentarios** en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

**Guía oficial de España para 1905:** 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

**SOCCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS** y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas

**GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES**

DE LOS

**SUCESORES DE MIRA**

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID

(CASA FUNDADA EN 1888)

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones — Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

**SANTOS DEL DÍA**

Sexagésima.—S. Alejandro y S. Faustino, obs., y S. Dióscoro, mártir.

**ESPECTÁCULOS**

**REAL.**—A las 8 y 11/2.—Función 62 de abono.—Turno 2.º El trovador.

**ESPAÑOL.**—A las 8 y 11/2.—A fuerza de arrastrarse.

A las 4 y 11/2.—La misma.

**PRINCESA.**—A las 8 y 11/2.—Otelo, el moro de Venecia. A las 4 y 11/2.—Carambolas de amor (estreno).

**LARA.**—A las 8 y 11/2.—El nene.—El nuevo servidor y Mañana de sol.—La cizaña (sección doble).

**PRICE.**—A las 9.—La boleta de alojamiento.

A las 4 y 11/2.—La misma.

**APOLO.**—A las 8 y 3/4.—La verbena de la Paloma.—El mal de amores.—El cisne de Loheng